RESOLUCIÓN NÚMERO 0420 DE 30-04-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2025-HOMIL."

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución N°1642 del 22 de diciembre de 2023, Acta de Posesión N°007 del 03 de enero de 2024, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", Resolución N°0002 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*" y

C O N S I D E R A N D O

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso que permita obtener la oferta más favorable en beneficio para la Entidad para la:**"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN (INCLUYENDO ADECUACIONES LOCATIVAS), INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA AUTOMATIZACIÓN DE LAS FARMACIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - FASE 1".**

Que el sistema de salud en Colombia se encuentra regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social y del Ministerio de Trabajo, bajo mandato constitucional.

Que el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios, en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección y diagnóstico, recuperación rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y atenderá todas las actividades que en materia de salud que requieran las Fuerzas Militares para el cumplimiento de su misión.

Que en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados, beneficiarios y demás usuarios por concepto de preexistencias, igualmente el HOSPITAL MILITAR CENTRAL busca consolidar el servicio de salud, trauma de guerra y patologías en alta complejidad con estándares superiores de calidad, liderar la educación e investigación científica en salud de las Fuerzas Militares, fortalecer la sostenibilidad económica y el crecimiento financiero de la entidad, optimizar la capacidad instalada y fomentar un servicio humanizado e idóneo.

Que la gestión farmacéutica en los hospitales de Colombia ha experimentado una evolución significativa, impulsada por el desarrollo tecnológico y los cambios normativos en el sector salud. Antes de 1990, la gestión farmacéutica en los

hospitales colombianos era principalmente manual: el almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos dependía de inventarios físicos y procesos Lo realizados en papel. La tecnología en esta etapa estaba limitada a los sistemas de comunicación interna, como el teléfono. Con la expansión del uso de computadores en el sector hospitalario y la implementación de los primeros sistemas de información hospitalaria, en la década de los años 90 comenzó la automatización de algunos procesos administrativos, incluyendo la gestión farmacéutica. En 1993, con la entrada en vigencia de la Ley 100, que reformó el sistema de salud en Colombia, se impulsó el uso de tecnologías para optimizar la atención y los procesos dentro de los hospitales. Los primeros sistemas de gestión de inventarios farmacéuticos comenzaron a aparecer, permitiendo a los hospitales realizar seguimientos más precisos de los medicamentos, aunque todavía era común el uso de procesos híbridos entre lo manual y lo informatizado.

Que a principios de los 2000, la tecnología avanzó con la adopción de sistemas de planificación de recursos empresariales que incluían módulos específicos para la gestión de medicamentos. Estos sistemas mejoran la capacidad de los hospitales para gestionar inventarios en tiempo real, realizar pedidos automáticos a proveedores y generar reportes detallados. Además, las regulaciones comenzaron a exigir mayor trazabilidad de los medicamentos, lo que llevó al desarrollo de sistemas especializados para garantizar el control desde la compra hasta la dispensación en pacientes. La integración de los sistemas con un enfoque en la seguridad del paciente toma fuerza desde la década de 2010, en la cual Colombia vio un mayor enfoque en la seguridad del paciente a través de la tecnología, mediante la implementación de sistemas de prescripción electrónica que reducen errores asociados con la medicación. Estos sistemas permiten a los médicos enviar las fórmulas directamente a la farmacia hospitalaria, y el software valida automáticamente interacciones entre medicamentos y posibles alergias del paciente. No obstante los significativos avances a nivel nacional, persisten desafíos relacionados con la adopción generalizada de tecnologías en el proceso de gestión farmacéutica a nivel nacional y en particular en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Que en el año 2018 se presentó en el Comité de Revisión Estratégica e Innovación (CRE-i) de la Salud el proyecto "Farmacias Inteligentes Hospital Militar Central y Hospital Naval de Cartagena", cuyo objetivo fue "*fortalecer el modelo de la cadena de abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos del servicio farmacéutico con la implementación de tecnologías (automatismos y sistemas de información) que aporten soluciones efectivas y de mejoramiento para el subsistema de salud Fuerzas Militares con innovadores modelos de prestación de servicios, integrados en redes, sustentados en altos estándares de calidad que cumplan con retos de acreditación nacional e internacional tales como ISQua y Joint Comission International, así mismo acordes con los protocolos de responsabilidad ambiental y social*".

Que la implementación de una **farmacia inteligente** representa una solución innovadora y estratégica para mejorar la eficiencia operativa, la seguridad del paciente y la gestión de recursos para el Hospital. Esta propuesta se fundamenta en los siguientes aspectos clave:

Seguridad del paciente

- La automatización reduce significativamente los errores de dispensación y administración de medicamentos, minimizando eventos adversos.
- Mejora el control de medicamentos de alto riesgo mediante sistemas de verificación digital y codificación por barras.

- **Eficiencia operativa**
- Automatiza procesos como la preparación, almacenamiento, y distribución de medicamentos, reduciendo los tiempos de espera y mejorando la atención médica.

Control y trazabilidad

- Permite un registro exacto de todos los movimientos de medicamentos, facilitando auditorías y el cumplimiento de normativas.
- Mejora la trazabilidad desde la recepción hasta la administración al paciente, incluyendo lotes y fechas de caducidad.

Gestión inteligente del inventario

- Reduce pérdidas por vencimiento o deterioro gracias a sistemas de rotación automática y alertas de stock.
- Permite una planificación más precisa de la reposición de medicamentos, disminuyendo el desabasto o el exceso de inventario.

Que, en desarrollo de los principios de eficacia y de transparencia, la contratación que requiere el Hospital Militar Central se adelanta por la modalidad de selección de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082-2015, el Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que, mediante Acta Ordinaria N°016 y Ponencia No 016, de fecha 03 de abril de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de **SELECCIÓNDE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2025-HOMIL** cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN (INCLUYENDO ADECUACIONES LOCATIVAS), INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA AUTOMATIZACIÓN DE LAS FARMACIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - FASE 1",** con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso **SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2025-HOMIL**, los cuales fueron publicados el día 04 de abril de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, el cual surtió por el término de diez (10) días hábiles, desde el 07 y hasta el 22 de abril de 2025, se recibieron observaciones por parte de los proveedores interesados: TECNIGEN COLOMBIA y NOVATECNICA S.A.S., las cuales fueron verificadas por parte del Comité Estructurador, y se emitió respuesta a través del Formulario de Observaciones y Respuestas No. 1.

Que el valor estimado del presente proceso es por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.995.753.473) INCLUIDO IVA**, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 140225** del 14 de febrero de 2025, posición catálogo de gasto: C-1599-0100-1-20109B-1599076-02-21 Recurso 21; por concepto de ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FOTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **CINCO MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.088.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el mismo NO es susceptible de convocatorias limitadas a Mípyme en los términos del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 la cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, , la apertura del **PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2025-HOMIL**.

Que, mediante Acta ordinaria 024 y Ponencia 024 de fecha 28 de abril de 2025, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2025-HOMIL**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del **PROCESO DE SELECCIÓNDE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2025-HOMIL** cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN (INCLUYENDO ADECUACIONES LOCATIVAS), INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ECOSISTEMA TECNOLÓGICO PARA AUTOMATIZACIÓN DE LAS FARMACIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL - FASE 1".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de Selección Licitación Pública, con fundamento en lo consagrado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia

con el articulo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que el presente proceso no se limita a MIPYMES atendiendo la cuantía, la sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $532.338.092 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2025-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la suma de**CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.995.753.473) INCLUIDO IVA**, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 140225** del 14 de febrero de 2025, posición catálogo de gasto: C-1599-0100-1-20109B-1599076-02-21 Recurso 21; por concepto de ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FOTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **CINCO MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.088.000.000)**, expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO SEXTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.112.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **30-04-2025**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Fernando Antonio Díaz Muñeton**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo-Hospital Militar Central

Reviso

Doctor. **Andrés Felipe Pineda Pulgarin**
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica

Dra. **Estephany Cruz Suarez**
Asesor jurídico Subdirección Administrativa

Dra. **Laura Navas Manjarres**
Asesor Económico Subdirección Administrativa

Coronel. (RA) **Luis Alfonso Reyes Ramírez**
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Área Gestión Contratos

Abogado. **Cristian David Medina Ramírez.**
Comité Jurídico Estructurador